



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

007/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 28 ENE 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002. Artículo 4. "(Principios Generales de la Actividad Administrativa) La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

otro tipo de actividad comercial si corresponde. c) Ambos documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 12. "(PROCEDIMIENTO). I. Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales. II. En caso de existir una sobreposición u otros conflictos sociales, el personal técnico de la Unidad de Ferias deberá elaborar un informe para que el mismo por el conducto regular se traslade en conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar actas de conciliación entre los sectores en conflicto en el plazo de tres meses, quedando el presente trámite interrumpido hasta que se resuelvan las observaciones presentadas, bajo alternativa de desestimar la solicitud, previa emisión de los informes técnico y legal de la Dirección de Ferias y Mercados y posterior remisión a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. III. En caso de no existir observaciones o subsanados los conflictos sociales, la Dirección de Ferias y Mercados en el plazo de 3 días hábiles remitirá el trámite administrativo a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles remita informe de impacto vial de manera clara y concreta debiendo pronunciarse sobre los siguientes aspectos: 1. Si en el lugar de asentamiento existe alguna piquera y/o parada autorizada para el transporte público. 2. La clasificación de vía de primer, segundo o tercer orden. 3. Si el asentamiento en días de feria obstruye o no obstruye el tráfico vehicular y peatonal."

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 14. "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitidos los informes técnicos administrativos de la Unidad de Ferias y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y establecida la viabilidad técnica de ambas instancias la Unidad de Ferias, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria, que deberá ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles, conforme el siguiente detalle: a) CERTIFICACIÓN VECINAL documento vecinal aprobado por el Directorio de la Junta de vecinos, mencionando la fecha en la que se realizó la asamblea vecinal. b) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato establecido por la Unidad de Ferias. c) ACTA DE FUNDACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN DE LA DIRECTIVA ACTUAL, en fotocopia simple validada por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsión con los documentos originales. d) LISTA DE ASOCIADOS. La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 15. "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recumben en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 de 9 de abril de 2014. Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014. Artículo 86. "(DEFINICIÓN). - La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

otro tipo de actividad comercial si corresponde. c) Ambos documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 12. "(PROCEDIMIENTO). I. Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de superposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales. II. En caso de existir una superposición u otros conflictos sociales, el personal técnico de la Unidad de Ferias deberá elaborar un informe para que el mismo por el conducto regular se traslade en conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar actas de conciliación entre los sectores en conflicto en el plazo de tres meses, quedando el presente trámite interrumpido hasta que se resuelvan las observaciones presentadas, bajo alternativa de desestimar la solicitud, previa emisión de los informes técnico y legal de la Dirección de Ferias y Mercados y posterior remisión a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. III. En caso de no existir observaciones o subsanados los conflictos sociales, la Dirección de Ferias y Mercados en el plazo de 3 días hábiles remitirá el trámite administrativo a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles remita informe de impacto vial de manera clara y concreta debiendo pronunciarse sobre los siguientes aspectos: 1. Si en el lugar de asentamiento existe alguna piquera y/o parada autorizada para el transporte público. 2. La clasificación de vía de primer, segundo o tercer orden. 3. Si el asentamiento en días de feria obstruye o no obstruye el tráfico vehicular y peatonal."

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 14. "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitidos los informes técnicos administrativos de la Unidad de Ferias y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y establecida la viabilidad técnica de ambas instancias la Unidad de Ferias, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria, que deberá ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles, conforme el siguiente detalle: a) CERTIFICACIÓN VECINAL documento vecinal aprobado por el Directorio de la Junta de vecinos, mencionando la fecha en la que se realizó la asamblea vecinal. b) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato establecido por la Unidad de Ferias. c) ACTA DE FUNDACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN DE LA DIRECTIVA ACTUAL, en fotocopia simple validada por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsión con los documentos originales. d) LISTA DE ASOCIADOS. La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 15. "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 de 9 de abril de 2014. Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014. Artículo 86. "(DEFINICIÓN). - La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" en la av. Anchalani, al mismo adjunta una copia simple del Acta de Asamblea Ordinaria Urbanización "San Luis Pampa" de fecha 9 de mayo de 2021 donde en su parte pertinente señalan que la Asamblea por mayoría aprobó el asentamiento en la Av. Anchalani. También adjuntan Acta de Compromiso suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", adjunto, cursa Acta de Refundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de agosto San Luis Pampa" Validada con Timbres por la Dirección de Ferias y Mercados; Cursa Lista de Asociados FILA A que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA B que detalla: Número correlativo, N° de puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/243/2024 de fecha 18 de junio de 2024 emitido por Brissa Delina Patty Villa TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", en su punto 3. DESARROLLO señala: (...) se hizo la notificación a la Asociación solicitante para que puedan presentar los documentos complementarios conforme a normativa, a tal efecto en fecha 12 de Diciembre de 2024 dentro del plazo de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" presenta los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS estipulado en el Artículo 14 (...)

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/224/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 emitido por Abg. E. Brandon Zambrana Quenta RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMITE INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", el cual se encuentra ubicado en el lado izquierdo en la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la calle H, Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, conforme plano de asentamiento, distribuido en fila "A" con 210 fila "B" con 255 con una cantidad total de 465 puestos, la modalidad de puestos de venta de artículos varios con una dimensión de 2.00 m2 (frente) por 1.50 m2 (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Miércoles Y Sábado a partir de las 06:00 a.m. a 18:00 p.m., en virtud al Art. 15 parágrafo I de la Ley N° 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de la Ley Municipal.

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/176/2025 de fecha 29 de septiembre 2025 emitido por Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCION A LA SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", en su punto 4. CONCLUSIONES señala: (...) los informe presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO colectivo NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", cumple con todos los requisitos exigidos (...)

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por: S. Josue Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 agosto San Luis Pampa", emitido por: Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 17 de octubre de 2025.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitido por: Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 17 de octubre de 2025.

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/611/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por My. DIGP Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITO TRAMITE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCM/INF-003/2026 de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, del mismo en su punto ANALISIS Y CONCLUSION, señala: (...) en estricto cumplimiento a lo establecido la Ley Municipal N° 827 de Modificación a la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Pago de Patentes) y el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N°





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de agosto San Luis Pampa", acude al ente municipal a fin de regularizar su actividad económica comercial.

Además, de acuerdo a lo descrito en antecedentes cursantes, su objeto y su fundamentación relacionada con los informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/732/2024, Informe SMMU/DRMU/URT/145/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/243/2024, Informe GAMEA/SMSC/AL/176/2025, más la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025, que en su ARTICULO PRIMERO establece: "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos esenciales), 12 (Procedimiento), 14 (Presentación de la Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", misma que se encuentra asentada en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la Calle H Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto, conformado por dos (2) filas: Fila "A" con 210 puesto de venta y Fila "B" con 255 puestos de venta, con un TOTAL de 465 puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 2.00 m2 (frente) x 2. 1.50 m2 (fondo), con días de asentamiento MIERCOLES y SABADO de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública (...)

En ese contexto, se concluye que cumplida con la documentación requerida más los antecedentes técnicos y legales emitidos desde las instancias competentes y de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emiten la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, en la que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" en observancia al Artículo 14, al numeral 2 y 10 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 14/2014, y lo establecido por Decreto Municipal N° 192/2024 en su parágrafo IV del artículo 15, por lo que corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efectos de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025, citada en el párrafo anterior (...)

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", misma que se encuentra asentada en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la Calle H Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto, conformado por dos (2) filas: Fila "A" con 210 puestos de venta y Fila "B" con 255 puestos de venta, con un TOTAL de 465 puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 2.00 m2 (frente) x 1.50 m2 (fondo), con días de asentamiento MIERCOLES y SABADO de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 parágrafo V. del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. En el marco del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto señala que la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.





PRIMERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


M. Eva Copa Murrya
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Crespo Condori
JEFE
U.N.M.A.A.D.S.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALIO


 Juan Carlos Chacón
 ASESOR LEGAL
 UNIDAD LEGAL
 MINISTERIO DE LA DEFENSA